



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2014

No. 1788 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) para el Ejercicio Fiscal 2014 3
- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y de la Oficina de Información Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal correspondientes al año 2014 y enero de 2015, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de estas oficinas 26

Secretaría de Educación del Distrito Federal

- ♦ Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2014 29
- ♦ Reglas de Operación del Programa Alfabetización Diversificada 44
- ♦ Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las personas que ofrecen atención educativa asistencial, a las niñas y los niños matriculados en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y centros de Educación Inicial (CEI) del Distrito Federal 57

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2014 68
- ♦ Reglas de Operación del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (Capacites) para el Ejercicio Fiscal 2014 79
- ♦ Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) para el Ejercicio Fiscal 2014 98

Delegación Azcapotzalco

- ♦ Reglas de Operación del Programa denominado “Programa Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia”, implementado en la Delegación Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2014 110

Delegación Gustavo A. Madero

- ♦ Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero para el Ejercicio Fiscal 2014 114

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la página 1

Delegación Iztacalco	
♦ Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014	153
Delegación La Magdalena Contreras	
♦ Lineamientos y Mecanismos de Operación de diversos Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	178
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Conservatorio de Música”, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2014	196
♦ Reglas de Operación del Programa Social “Mejorando Tu Casa - Apoyo a la Vivienda en Alto Riesgo” de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2014	202
♦ Criterios de Aplicación del Programa Social “Ayuda a la Vivienda Precaria en las Colonias de Bajos Ingresos de la Delegación Miguel Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2014	211
Delegación Milpa Alta	
♦ Reglas de Operación para Programas Sociales 2014	217
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	
♦ Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014	245
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	
♦ Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2014	257
♦ Aviso	390



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° fracción VIII, 4°, 7°, 9°, 10 párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 4° fracción II, 5°, 13 fracciones I, II, VI, X y XI, 29, 30 párrafo primero y fracciones IV, V y VI, 31 y 32 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5°, 7°, 12, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13 fracciones I y III, 18 fracciones I, II, V y VIII, 25, 71 BIS fracciones I y III, 72 y 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I a XII, 6° y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 5, 8°, 15, 22 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 2° fracción I, 5°, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**INTRODUCCIÓN**

El Suelo de Conservación del Distrito Federal (SCDF) se refiere al espacio que por sus características ecológicas provee servicios ambientales imprescindibles para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Con una extensión de 87,297 hectáreas, localizadas principalmente al sur y surponiente de la Ciudad, ésta superficie representa el 58% del Distrito Federal. Dentro de los principales servicios ambientales que este territorio ofrece se pueden mencionar los siguientes:

- La recarga del Acuífero de la Ciudad de México con un volumen promedio anual de 151.4 mm³. El 41% del agua que se consume en el Distrito Federal proviene de este acuífero y otras fuentes subterráneas.
- La cubierta vegetal fija gases y partículas que promueven el efecto invernadero con lo que disminuye la contaminación atmosférica; así mismo, actúa como regulador del clima disminuyendo el efecto de isla de calor producto de la urbanización. Se estima que en el SCDF existe un volumen de carbono total almacenado de 8.5 millones de toneladas.
- La cubierta vegetal disminuye los procesos de erosión eólica e hídrica, se estima que 89% del SCDF tiene una capacidad de retención de suelo entre alta y media, si esta capacidad cambiara a erosión ligera se liberarían a la atmósfera alrededor de 10 mil toneladas de partículas al año; por otro lado, la capacidad de retención de agua previene inundaciones y daño a la infraestructura urbana en la parte baja de las microcuencas.
- Las especies localizadas en el SCDF representan el 11% de la riqueza biológica nacional y el 2% mundial. La biodiversidad permite mantener la salud de los ecosistemas y es fuente de ingresos.
- El SCDF ofrece amplias posibilidades de recreación, valores escénicos y culturales.

No obstante, el amplio reconocimiento de los beneficios que aporta el SCDF a los habitantes de la Ciudad de México, es una realidad que en este espacio convergen una serie de factores que están generando cambios de uso de suelo en detrimento de los ecosistemas y los servicios ambientales que en ese territorio se generan:

- De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se observa que durante el periodo de 1985 – 2010, se perdieron 470 hectáreas anuales de cubierta forestal, siendo el periodo 1999-2000 donde se presentó el valor más bajo de pérdida (240 ha/año). Los estudios también han demostrado una tendencia creciente a la fragmentación de los bosques (desintegración de patrones existentes en la cantidad y continuidad del bosque). Tanto la pérdida de masa forestal como la fragmentación, permite suponer que a futuro puede haber un deterioro en la prestación de los servicios ambientales en el SCDF, principalmente de hábitat disponible, cosecha de agua en follaje, infiltración, biodiversidad y distribución potencial de especies.
- Uno de los principales factores de cambio de uso de suelo en detrimento de los servicios ambientales es la urbanización. De acuerdo con el “Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2009 – 2011”, elaborado coordinadamente por la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las nueve delegaciones con suelo de conservación, en el SCDF existen 867 asentamientos humanos irregulares que ocupan una superficie aproximada de 2,800 hectáreas. Las delegaciones que concentran el mayor número de asentamientos son Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco. En los últimos años estas delegaciones son las que han presentado las tasas más altas de crecimiento. Tal situación podría parecer contradictoria comparada con los estudios que señalan que la población de la Ciudad de México ha dejado de crecer, presentando, inclusive, tasas negativas para algunas delegaciones. Tal contradicción se explica, entre otros factores, por el alto costo de la vivienda en la zona urbana y porque en las delegaciones del centro se ha perdido la vocación habitacional predominando el comercio y los servicios. Tal situación genera que la población vea en el SCDF la opción para satisfacer la necesidad de vivienda.
- En materia de incendios forestales, en el periodo 2004-2009, se presentaron en el SCDF en promedio 1,036 incendios anuales, con una afectación promedio de 1,600 hectáreas por año. Si bien no existen datos exactos, algunos estudios sugieren que casi la totalidad de los incendios son provocados, es decir, tienen origen en actividades antrópicas.
- De acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en el periodo 2006 – 2012, se atendieron 1,612 denuncias relacionadas con ilícitos ambientales en el SCDF. Por otro lado, en el periodo 2007 – 2012, se recuperaron aproximadamente 650 hectáreas ocupadas por asentamientos humanos irregulares, lo que permitió contener la ocupación ilegal de tal suerte que la superficie ocupada es similar a la de 2006. Si bien, como resultado de los operativos, las tasas de ocupación han disminuido, el fenómeno de la consolidación de los asentamientos no se ha podido frenar, teniendo como consecuencia que al paso del tiempo resulte más difícil y costoso recuperar los espacios ocupados.

Los bienes y servicios ambientales que se generan en el SCDF, ofrecen calidad de vida. Hacen de la ciudad un espacio competitivo y propicio para la inversión y el crecimiento económico, logrando con ello oportunidades de desarrollo para sus habitantes. Sin lugar a dudas, el SCDF es un elemento clave en la sustentabilidad y desarrollo de la Ciudad de México. Para tratar de revertir las tendencias de deterioro, el Gobierno del Distrito Federal ha implementado diversos programas y acciones a través de sus dependencias. Desde el año 2008, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, se ejecuta el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE). A la fecha se han otorgado recursos por aproximadamente 600 millones de pesos a 7,000 grupos de trabajo beneficiando directa o indirectamente a casi 80,000 habitantes del suelo de conservación.

El PROFACE han permitido que los habitantes del suelo de conservación fortalezcan su identidad cultural y social, incentivando la conservación de sus recursos naturales y el desarrollo de sus actividades económicas en beneficio de las familias y de las comunidades rurales, estableciendo con ello barreras al crecimiento urbano. Por lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establece para el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

REGLAS DE OPERACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los mecanismos, alcances y procedimientos para la ejecución del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), especificando los mecanismos y procedimientos que promuevan la participación de la sociedad en los Proyectos y/o Programas de Trabajo establecidos en los Subprogramas Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) y Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO).

SEGUNDA. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en el Anexo Técnico, serán resueltos por el Comité Técnico de Asignación de Recursos. El Comité tendrá la facultad de hacer modificaciones a las Reglas de Operación, proponiendo revisiones y llevando a cabo las actualizaciones que, junto con el Coordinador del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se consideren necesarias para el adecuado manejo y operación del Programa.

TERCERA. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los conceptos que en ellas se mencionan, además de las definiciones en la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, tendrán los significados que a continuación se señalan:

ACTA CONSTITUTIVA: Instrumento a través del cual los interesados en recibir apoyos del PROFACE, se reúnen para formar un Grupo de Trabajo y nombran una Mesa Directiva que los represente ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), con la finalidad de llevar a cabo acciones de conservación y restauración de los recursos naturales en el suelo de conservación, a través de los Subprogramas FOCORE y/o APASO llevando a cabo un Proyecto y/o Programa de Trabajo.

ACTA DE ASAMBLEA: Documento a través del cual un Grupo de Trabajo organizado se reúne para establecer acuerdos en torno a los apoyos del PROFACE solicitados a través de sus Subprogramas FOCORE y/o APASO, y las acciones a realizar en el respectivo Proyecto y/o Programa de Trabajo.

ACTA FINIQUITO: Instrumento jurídico por medio del cual se dan por terminadas satisfactoriamente las obligaciones de las partes, respecto a los compromisos adquiridos en el Convenio de Concertación de Acciones, firmado entre los beneficiarios y la DGCORENA.

ANEXO TÉCNICO: Constituye la base normativa específica que establece los polígonos de atención, líneas de apoyo y rendimientos para la operación de los recursos del PROFACE. El Anexo Técnico será base para orientar el financiamiento de Proyectos y/o Programas de Trabajo para la realización de obras, prácticas y acciones destinadas a proteger, conservar y restaurar los recursos naturales y ecosistemas del suelo de conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS (APASO): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoya con jornales para la conservación de los recursos naturales.

APOYOS: Las aportaciones económicas que otorga el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, a la población objetivo que cubra los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación del PROFACE.

ÁREA COMUNITARIA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (ACCE): Superficie del suelo de conservación cubierta de vegetación natural, establecida por acuerdo del Ejecutivo Local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP): Espacio físico natural en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

BENEFICIARIOS: Personas que reciben un apoyo a través del PROFACE.

BENEFICIO AMBIENTAL: Características, funciones, servicios y valores de las actividades realizadas en un sitio que permiten tener resultados medibles para evaluar las prácticas de conservación, restauración y preservación realizadas en el suelo de conservación.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: Conjunto de acciones, obras y actividades que se desarrollarán en un tiempo determinado por los integrantes del Grupo de Trabajo.

CARPETA EJECUTIVA: Documento que contiene información a presentarse en las sesiones del Comité.

CARTA COMPROMISO: Documento firmado por todos los integrantes del Grupo de Trabajo donde se comprometen a cumplir con el Proyecto y/o Programa de Trabajo al 100% en tiempo y forma.

CARTA DE NO DUPLICIDAD: Documento firmado por todos los integrantes del Grupo de Trabajo de no contar con apoyos de otras dependencias para la actividad a realizar en la superficie registrada en la solicitud de ingreso.

CÉDULA BÁSICA DE IDENTIFICACIÓN: Formato de registro que contiene información de los beneficiarios de los Subprogramas APASO y FOCORE, entre la cual se encuentran: Datos Personales (Pertenencia Étnica, En caso de emergencia llamar a..., Teléfono, Grupo Sanguíneo, Observaciones...), Lugar de Nacimiento (Entidad, Municipio, Localidad) y Domicilio, entre otras; la cual deberá ser requisitada por el personal del Grupo Técnico Operativo (GTO) en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CÉDULA DE VALIDACIÓN SOCIO-ECONÓMICA: Formato donde se registrarán los datos socioeconómicos (Domicilio, edad, sexo, grado de estudios, entre otros), de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo beneficiado, la cual deberá ser requisitada por el personal del GTO en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CENTRO REGIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CENTRO REGIONAL): Unidad Técnico Administrativa adscrita a la DG CORENA, responsable de determinada superficie del suelo de conservación.

COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (COMITÉ): Cuerpo colegiado para la toma de decisiones en materia de políticas, estrategias, y asignación de recursos a beneficiarios del PROFACE.

CONSERVACIÓN: Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES: Instrumento jurídico por medio del cual se establecen acuerdos, derechos y obligaciones con las partes firmantes para determinar las acciones a realizar entre las mismas.

COORDENADAS UTM WGS 84 (Universal Transverse Mercator): Sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, cuya proyección en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace tangente a un meridiano. Se expresa en metros únicamente al nivel del mar que es la base de la proyección del elipsoide de referencia.

COTIZACIÓN: Documento original otorgado por una empresa legalmente establecida, registrada y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes, número de folio, vigencia de la cotización y firma autógrafa de la empresa cotizante, que contiene las características técnicas del equipo, herramienta e insumos, así como el precio en el mercado de un bien o servicio.

COTIZACION PERSONAL: Formato exclusivo para proveedores que carecen de los medios para proporcionar una cotización.

DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (DCA): Documento a través del cual los interesados informan a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, sobre la realización de las obras que no requieren de autorización previa en materia de impacto ambiental.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES (DGCORENA): Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, y ejecutora responsable del PROFACE.

ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento técnico de carácter interdisciplinario cuyo fin es dar a conocer las características de un programa, obra o actividad, y del predio donde pretende desarrollarse, así como identificar los impactos ambientales de su ejecución y las medidas para prevenir, minimizar y compensar sus efectos adversos.

EXPEDIENTES DEL PROFACE: Conjunto de documentos que tratan de un mismo asunto ordenados de acuerdo a lo aprobado en Comité con base en un método determinado en reuniones operativas coordinadas por la Secretaría Técnica, sustentado en la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente.

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL (FAP-DF): Fideicomiso Público de la Administración Pública del Distrito Federal, regido por su Consejo Técnico, el cual tiene por objeto la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal, del cual provienen los recursos etiquetados para el PROFACE.

FONDOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (FOCORE): Subprograma del PROFACE, a través del cual se apoya a Proyectos de inversión para la conservación de los recursos naturales.

GRUPO DE TRABAJO: Conjunto de individuos organizados para la realización de un objetivo en común para ser beneficiarios por el PROFACE.

GRUPO TÉCNICO OPERATIVO (GTO): Grupo conformado por profesionales con conocimiento y experiencia para llevar a cabo el asesoramiento en la elaboración de Proyectos y/o Programas de Trabajo, la supervisión, evaluación y seguimiento de los mismos.

INFORME PREVENTIVO (IP): Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal, o requiere ser evaluada a través de una Manifestación de Impacto Ambiental.

IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

LIBRO DE GOBIERNO: Instrumento de control en el que se asentará el registro del ingreso de las solicitudes de apoyo por fecha y número de folio que cada Centro Regional llevará.

LÍNEAS DE APOYO: Estrategias o Actividades orientadas a la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales en el suelo de conservación, que llevan a cabo los ejidos, comunidades y Grupos de Trabajo.

MECANISMO DE CONTROL FÍSICO Y DOCUMENTAL: Formato donde se registran cuantitativa y cualitativamente los avances de los Proyectos y/o Programas de trabajo verificados en campo que incluyen comprobación física y documental, así como fotografías.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN: Conjunto de acciones que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos.

MEDIO AMBIENTE (AMBIENTE): Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, los efectos que generaría cualquier obra o actividad, así como la factibilidad ambiental de un Proyecto y la forma de evitarlos o atenuarlos en caso de que sean negativos.

METAS FÍSICAS: La unidad de medida cuantificable de la obra o actividades a realizar, excluyendo equipo y/o herramienta.

ORDENAMIENTO GANADERO: Conjunto de acciones tendentes a ordenar y controlar el pastoreo en los bosques y pastizales como herramienta auxiliar para la prevención de incendios forestales. Esta práctica facilitará las relaciones y acuerdos con la población local, corresponsabilizándola en muchos objetivos de conservación, vigilancia, cuidado y mejoramiento de los ecosistemas, mitigando con ello el habitual enfrentamiento entre los actores más directamente implicados: ganaderos, forestales y conservacionistas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Documento en el que se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar o compensar y corregir los posibles efectos o impactos al ambiente.

PREVENCIÓN: Conjunto de actividades y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE): Programa creado por el Gobierno del Distrito Federal como un instrumento para garantizar la permanencia de los ecosistemas de las Microcuencas, incluyendo la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos, que producen los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. En este Programa, resalta la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

PROGRAMA DE TRABAJO: Documento que sustenta la solicitud de ingreso de un Grupo de Trabajo al Subprograma APASO y que determina el tipo de acciones a realizar, el número de jornales, el calendario de ejecución y el monto de apoyo solicitado.

PROTECCIÓN ECOLÓGICA: Conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro.

PROYECTO DE INVERSIÓN (PROYECTO): Documento técnico para el Subprograma FOCORE que contiene el planteamiento del problema, justificación técnica, objetivos, metas, calendario de ejecución, requerimiento de bienes, cuadro de inversión y monto de apoyo solicitado.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA: Restablecimiento de la vegetación a través de sistemas agroforestales.

RECURSOS NATURALES: Los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del hombre.

REGLAS DE OPERACIÓN: Lineamientos, procedimientos jurídicos y administrativos, por medio de los cuales se establece la forma en que se organizan los programas sociales y cómo se regula su operación.

RESERVAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS (REC's): Categoría de Área Natural Protegida (ANP) establecida por pueblos, comunidades y ejidos en terrenos de su propiedad, cuya finalidad es la de asegurar la protección, preservación y restauración de la diversidad biológica local y no prejuzga el régimen de propiedad actual.

RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento obligatorio mediante el cual se dicta una resolución administrativa, a través de la cual se otorga o se niega la autorización para la realización de programas, obras o actividades, una vez que han sido ponderados sus posibles impactos ambientales negativos, sus medidas de prevención, mitigación y compensación.

RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO: Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la continuidad de los procesos naturales.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SECRETARÍA): Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

SERVIDOR PÚBLICO: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

SUELO DE CONSERVACIÓN: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE, será responsabilidad de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General

Llevar a cabo acciones que promuevan la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales, que se generan en el suelo de conservación del Distrito Federal, promoviendo la participación de los dueños o usufructuarios de este territorio.

Objetivos Específicos

- Proteger los ecosistemas en el suelo de conservación mediante acciones de saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios.
- Conservar los ecosistemas del suelo de conservación mediante acciones de reforestación, desarrollo de infraestructura para la conservación del suelo y agua, restauración de hábitats y manejo de la biodiversidad.
- Promover el manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mediante acciones para el ordenamiento de las actividades ganaderas, reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como otras formas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Fomentar el monitoreo y conservación de especies animales prioritarias con actividades de restauración y resguardo de regiones, así como el monitoreo y establecimiento de corredores biológicos para cada especie.
- Fortalecer la protección y vigilancia de los recursos naturales, para impedir el cambio de uso de suelo y prevenir ilícitos ambientales.

Alcances

El PROFACE fue creado por el Gobierno del Distrito Federal, como un instrumento para garantizar la permanencia de los ecosistemas, incluyendo la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos que proporcionan los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. En este Programa, apoya la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

Los apoyos que otorga la DGCORENA, a través del PROFACE, tienen por objeto contribuir a la conservación y el mejoramiento de los elementos principales del medio ambiente: agua, aire y suelo, así como a la generación de ocupación activa en el SCDF, en beneficio de los dueños o usufructuarios de los recursos naturales y de las condiciones ambientales.

Los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo, que realicen las personas con mayoría de edad pertenecientes principalmente a ejidos, comunidades y/o pequeños propietarios o usufructuarios organizados, que realizan actividades en SCDF deberán estar sujetos a las necesidades prioritarias para la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en los polígonos identificados, garantizando la sustentabilidad de sus procesos en el marco de un desarrollo integral, sujetándose a la normativa ambiental vigente y con la opinión técnica positiva correspondiente enfocada al uso de suelo favorable al medio ambiente.

IV. METAS FÍSICAS

- Actividades para el Control y Combate de Incendios en 40,000 ha;
- Mantenimiento Forestal: Preparación del Terreno para Trasplante (250 ha), Trasplante de Pinos (250 ha), Deshierbe para regeneración natural y zonas reforestadas (250 ha) y Microterrazas (600,000 cajetes);
- Prevención de Incendios: Prácticas al Cultivo Forestal Joven (1,200,000 árboles), Rehabilitación de Caminos (90,000 m²), Mantenimiento de Brechas Corta-Fuego (2,100,000 m²) y Troceo, picado y enterrado de material vegetal (9,000 ha);
- Tratamiento Fitosanitario Forestal (9,000 árboles); y
- Vigilancia permanente para la prevención de delitos ambientales (87,000 ha).

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno del Distrito Federal anualmente destinará el presupuesto necesario para la operación y ejecución del PROFACE, a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, con cargo al FAP-DF, dentro del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Para la operación y ejecución del PROFACE en el ejercicio fiscal 2014, se destinarán \$112'370,673.00 (Ciento doce millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

El Subprograma FOCORE apoya con recursos económicos a Grupos de Trabajo, para la ejecución de proyectos en las líneas de apoyo identificadas por polígono de atención. Los proyectos tienen por objeto la realización de obras y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica de acuerdo con las líneas de apoyo definidas en las presentes Reglas de Operación.

El Subprograma APASO apoya con recursos económicos a Grupos de Trabajo, para la ejecución de labores y acciones en apoyo que van encaminadas al saneamiento forestal, prevención, control y combate de incendios, restauración de hábitats, monitoreo y manejo de la biodiversidad, y acciones de prevención del daño ambiental.

Las líneas de apoyo del PROFACE serán las siguientes:

- a) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas.
 - Prevención física, prevención cultural y combate de incendios,
 - Reforestación, cultivo a plantaciones y evaluación,
 - Saneamiento forestal (detección, diagnóstico y tratamiento fitosanitario),
 - Producción de planta,
 - Ordenamiento ganadero.
- b) Conservación de hábitats y biodiversidad.
 - Restauración integral de habitats de especies prioritarias,
 - Establecimiento de corredores biológicos estratégicos,
 - Resguardo y vigilancia de áreas prioritarias,
 - Monitoreo de especies.
- c) Desarrollo de sistemas de protección comunitarios.
 - Vigilancia y prevención de ilícitos ambientales,
 - Detección de obras o actividades no autorizadas,
 - Detección de sitios de extracción de suelo, recursos pétreos y productos forestales,
 - Detección de depósitos de cascajo y residuos sólidos.
- d) Obras de Conservación de Suelo.
 - Terrazas (individuales, de banco, de base ancha, de base angosta o de formación sucesiva),
 - Contención de taludes (muros de gavión y piedra acomodada),
 - Cabeceo de cárcavas,
 - Suavizado de talud en cárcavas,

- Desarrollo de barreras vivas y cortinas rompe-vientos con especies arbustivas, arbóreas y/o cactáceas,
- Labranza de conservación (nivelación de terrenos).

e) Obras de Conservación de Agua.

- Presas filtrantes (geocostal, piedra acomodada, gaviones, troncos o ramas),
- Sistemas de captación de agua pluvial (ollas de agua, presas de manpostería y concreto),
- Pozos de absorción,
- Conservación o restauración de cauces y barrancas (retiro de residuos, estabilización de taludes, podas fitosamitarias, desazolve de cauces),
- Conformación de bordos,
- Reapertura, desazolve y limpieza de canales y apantles.

f) Reconversión Productiva y Aprovechamiento Sustentable.

- Cultivo de plantaciones forestales comerciales (poda de formación, deshierbe, etc.),
- Plantaciones frutales en combinación o sustitución de cultivos anuales,
- Aprovechamiento sustentable de productos no maderables,
- Proyectos piloto para el ordenamiento, control y manejo de ganado,
- Prácticas para el cultivo de maíz nativo.

Previo a la conclusión del ejercicio fiscal, la Secretaría llevará a cabo una evaluación del estado del suelo de conservación. Con base en la evaluación se identificarán los avances en materia de protección y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad. Esta evaluación servirá de base para que los beneficiarios presenten los proyectos y programas de trabajo con base en los polígonos de atención para el siguiente ejercicio fiscal.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Población Objetivo

Serán sujetos de apoyo del PROFACE, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, los ejidos, las comunidades, las sociedades previstas en las leyes sectoriales que realicen actividades en el suelo de conservación del Distrito Federal, pequeños propietarios o usufructuarios organizados y/o Grupos de Trabajo que tengan por objeto llevar a cabo Proyectos y/o Programas de Trabajo de conservación enmarcados en una o varias actividades de las Líneas de Apoyo.

A-1. Los ejidos y las comunidades, de hecho o de derecho, podrán participar con apoyos del PROFACE en la ejecución de proyectos o actividades, con base en un acuerdo que conste en su Acta de Asamblea. Los bienes que se adquieran a través del PROFACE, quedarán a nombre del núcleo agrario beneficiario, pasando a formar parte de su patrimonio.

A-2. Las sociedades previstas en las leyes sectoriales, tales como las sociedades de producción rural, sociedades cooperativas o sociedades de solidaridad social podrán participar de los apoyos, cuando su objeto social sea el ordenamiento ganadero, sistemas agroforestales y forestales, preservación de flora y fauna, y conservación de suelo y agua.

A-3. Los Grupos de Trabajo organizados podrán ser beneficiarios del PROFACE, previa comprobación de su constitución mediante Acta Constitutiva y Acta de Asamblea que contenga el acuerdo de participar en el Programa. Estos documentos deberán estar avalados por el Comisariado o representación agraria correspondiente; en el caso de la pequeña propiedad por la Coordinación Territorial o Autoridad Delegacional competente. En todos los casos deberán contener claramente el nombre, firma y sello de la autoridad que los avale.

Procedimiento

B-1. La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes de apoyo PROFACE 2014 se abrirá con base en lo que determine el Comité en sesión exprofeso. El Comité podrá acordar otros periodos de apertura de ventanilla y de Libro de Gobierno, en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos presupuestales. La DGCORENA cuenta con cuatro Centros Regionales para la Conservación de Recursos Naturales, en los cuales se realizará la recepción de solicitudes de apoyo, localizados en:

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 1, ubicado en Av. Ojo de Agua, esq. Oyamel N° 268, Col. Huayatlalpa, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10360, Tels. 56-67-11-50, 56-67-12-31, Fax, 56-67-11-11. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: Ocoyoacac, Borracho, Mixcoac, Texcalatlaco, El Judío, Atlalco, La Magdalena, Eslava, Héroes de 1910, Sierra de Guadalupe y Valle de México (Cerros Tepeyac, Chiquihuite y Zacatenco).

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, C.P. 14500, Tel. 58-49-90-61. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: El Zorrillo, San Buenaventura, Valle de México (Cerro Xochitepec), Santiago y Tres Marías.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 3, ubicado en Prolongación San Francisco sin número, Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, C.P. 13100, Tels. 58-41-17-29 y 58-41-17-38. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: Valle de México, San Pablo Oztotepec, Milpa Alta, Caserío de Cortez, San Bartolo, Oclayuca, Tlalnepantla, Tenango del Aire y Tlayacapan.

Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales N° 4, ubicado en Av. Año de Juárez N° 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Tel. 58-43-38-78 Ext. 164. Atendiendo la parte de suelo de conservación correspondiente a las microcuencas: Valle de México (Humedales de Xochimilco y Tláhuac, Sierra de Santa Catarina, Cerro de la Estrella).

B-2. Cada uno de los cuatro Centros Regionales abrirá su ventanilla de acuerdo al calendario establecido, cuya operación será responsabilidad directa del Coordinador del Centro Regional en coadyuvancia con el Subdirector del mismo y el Grupo Técnico Operativo que para tales efectos presta sus servicios en cada uno de los Centros Regionales.

B-3. Las solicitudes deberán contener el domicilio y teléfonos para oír y recibir notificaciones; estar firmadas por los integrantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo, la cual deberá estar conformada por tres integrantes (un Presidente, un Secretario, y un Tesorero), mismos que deberán designar un suplente; y ser presentadas acompañadas de:

- a) El Proyecto y/o Programa de Trabajo a ejecutar.
- b) El Acta Constitutiva y el Acta de Asamblea del núcleo agrario, sociedad o Grupo de Trabajo en la que se nombre a su Mesa Directiva y donde conste el acuerdo para incorporarse al PROFACE, y para llevar a cabo las actividades o inversiones previstas en el Proyecto y/o Programa de Trabajo, orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en apoyo de sus procesos productivos.
- c) Copias legibles de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte), de la CURP, del comprobante de domicilio (recibos con antigüedad no mayor de 3 meses, de teléfono, predial, agua, o en su caso constancia domiciliaria expedida por la Autoridad Delegacional competente), y originales para cotejo, de cada uno de los beneficiarios.
- d) Una fotografía tamaño infantil reciente (con antigüedad no mayor de 3 meses) de cada uno de los beneficiarios, para el Subprograma APASO.
- e) Copia del Acta Finiquito y Original para cotejo expedida por el Centro Regional correspondiente, para el caso de proyectos apoyados en ejercicios anteriores.
- f) En el caso de pequeños propietarios, copia del documento que acredite la propiedad o posesión pacífica del predio; anuencia de los vecinos o Coordinador Territorial cuando se trate de obras de beneficio colectivo, acompañadas de copia de identificación oficial vigente para cotejar firma. No se apoyarán proyectos en asentamientos humanos irregulares.
- g) En el caso de los poseedores, anuencia del propietario del predio donde se realizarán los trabajos, con una copia de identificación oficial vigente para cotejar firma; anuencia de los vecinos o Coordinador Territorial cuando se trate de obras de beneficio colectivo, así como copia del documento que acredite la propiedad o posesión pacífica del predio. No se apoyarán Proyectos en asentamientos humanos irregulares.
- h) En el caso de proyectos en la Ciclovía de la Ciudad de México en suelo de conservación, anuencia del JUD de Ciclovía.
- i) Presentar Carta de No Duplicidad, firmada por todos los integrantes del Grupo de Trabajo, de no contar con apoyos para la actividad a realizar o en la superficie registrada en la solicitud de ingreso.

j) Carta Compromiso firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo donde se comprometen a cumplir con el Proyecto y/o Programa de Trabajo al 100% en tiempo y forma, de acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones que suscriban con la DG CORENA.

No se recibirán solicitudes incompletas, ni fuera del tiempo establecido por el Comité.

B-4. Con la documentación anteriormente relacionada se conformará un expediente que contendrá los datos de registro, para control y archivo del Grupo de Trabajo. El Centro Regional, a través del GTO, entregará a los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud al PROFACE, en donde se incluirá número de folio y fecha de registro, nombre del Grupo de Trabajo y nombre del Proyecto y/o Programa de Trabajo.

B-5. Únicamente se registrarán y contarán con número de folio las solicitudes que cumplan con la totalidad de los anexos requeridos.

B-6. Una vez que se tenga el registro definitivo de las solicitudes de apoyo, los Centros Regionales deberán turnar copia fotostática del Libro de Gobierno y/o archivo virtual cuando sea el caso, a la Secretaría Técnica del PROFACE para ser integrado a la Carpeta Ejecutiva y presentarlo en la siguiente sesión del Comité.

B-7. No serán elegibles los Proyectos que presenten cotizaciones, facturas o documentación apócrifa y los que se localicen en las Bases de Grupos, personas o predios No Sujetos de Apoyo por éste u otros Programas locales o federales y tampoco serán susceptibles de apoyo en futuros ejercicios presupuestales.

B-8. Los apoyos del Subprograma FOCORE, se otorgarán una vez que se cumpla con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido aprobados por el Comité.

B-9. Los apoyos del Subprograma APASO, se otorgarán una vez que se cumpla con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido aprobados por el Comité.

B-10. Para el caso de Proyectos apoyados por segunda ocasión en actividades de reconversión productiva (huertos frutales y plantaciones forestales comerciales) y ordenamiento ganadero, el monto máximo será hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de lo ejercido en el primer apoyo, y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) en el caso de apoyos subsecuentes, salvo en casos de contingencias por fenómenos meteorológicos atípicos, y estarán sujetos al análisis y determinación del Comité.

VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Difusión

Los Centros Regionales deberán de realizar la promoción y difusión, amplia y oportuna del PROFACE en el SCDF. Así mismo, en sus ventanillas de atención se exhibirán los requisitos y procedimientos de participación al PROFACE. El programa se difundirá en la página de internet: <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/>.

Operación

A-1. Los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría, a través del GTO, verificarán en campo que los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo resultado de las propuestas de la DG CORENA, las solicitudes de apoyo de los Grupos de Trabajo y/o a través de la planeación participativa, correspondan a las condiciones físicas del terreno, el uso de suelo que establece el PGOEDF, los programas de manejo de las ANP's y/o el PRANP'sDF. Se revisarán los antecedentes de los participantes para asegurarse que los puntos georreferenciados no coincidan con otros puntos de Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo; así mismo, se verificará que los integrantes del Grupo de Trabajo no se encuentren bajo el supuesto de "Grupo No Sujeto de Apoyo".

A-2. Los Centros Regionales gestionarán la opinión de uso de suelo de los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo ante la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales y la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas; una vez emitida la opinión de uso de suelo se notificará al Centro Regional, quien a su vez la notificará al promovente. En la misma notificación se sugerirá el tipo de estudio que se requiere en materia ambiental acorde a las características del proyecto (Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, Informe Preventivo o MIA), el cual será requisito para el inicio de obra.

A-3. Si de la verificación física y documental, realizada por la Dirección de Centros Regionales en SCDF, la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en ANP's y la Secretaría Técnica en los casos de Grupos de apoyo coordinados por las áreas operativas, resulta la necesidad de modificar el Proyecto Integral y/o Programa de Trabajo; los Centros Regionales y/o áreas operativas serán informados para que lleven a cabo las modificaciones señaladas en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que fueron informados. Las modificaciones podrán ser sobre el monto de las obras, acciones y prácticas a desarrollar a la alza, a la baja o en su cancelación total. En ambos casos, la Dirección de Centros Regionales y de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, informaran por escrito a los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría quienes a su vez informarán por escrito a los solicitantes.

A-4. Una vez cumplido lo señalado en los numerales A-2, A-3 y A-4, los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría enviarán el expediente debidamente integrado acompañado de un Cuadro Resumen del Proyecto Integral y/o Programa de Trabajo a las Direcciones de Centros Regionales, y de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, para que los GTO's adscritos a dichas Direcciones, analicen y emitan la Opinión de Viabilidad Técnica correspondiente. Las Direcciones de Centros Regionales, y de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, no darán trámite a expedientes que no presenten la Opinión de Uso de Suelo correspondiente.

A-5. Al tener la Opinión de Viabilidad Técnica los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría enviarán los expedientes en forma física, la Base de Datos General, en el formato correspondiente y el Proyecto Integral y/o Programa de Trabajo en forma digital, a la Secretaría Técnica a fin de que la información correspondiente sea ingresada a la Carpeta Ejecutiva.

A-6. Del mismo modo, los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría deberán ingresar a la Secretaría Técnica del PROFACE todas las peticiones, solicitudes y/o asuntos de relevancia que a su consideración deban ser presentados ante el Comité.

A-7. La Secretaría Técnica recibirá los expedientes en forma física, la Base de Datos General y el Proyecto Integral y/o Programa de Trabajo en forma digital para la presentación al Comité.

A-8. La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para el Comité, integrando los Cuadros-Resumen de los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo generados por los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría, entre otras informaciones. La presentación de casos y la explicación del Cuadro Resumen, será realizada por los mismos en la sesión del Comité correspondiente. No se incluirán en la Carpeta Ejecutiva Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo que no cuenten con la Opinión de Uso de Suelo positiva.

A-9. El Comité conocerá y analizará los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo, sometiéndolos a votación para su aprobación o rechazo, levantándose el Acta de Comité respectiva.

A-10. La Secretaría Técnica informará del resultado de la sesión del Comité y devolverá los expedientes de los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo una vez presentados a los respectivos Centros Regionales y/o áreas operativas responsables.

A-11. Los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la Secretaría notificarán a los Grupos de Trabajo sobre el rechazo o aprobación del Proyecto Integral y/o Programa de Trabajo por escrito hasta diez días hábiles después de la sesión del Comité. La notificación de aprobación se acompañará por el desglose de los conceptos y montos aprobados y la estimación en ministraciones para entrega de los apoyos, para conocimiento de todos los beneficiarios.

En ese mismo acto se hará de su conocimiento la obligatoriedad de gestionar el trámite del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental (Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, Informe Preventivo o MIA), el cual es requisito para el inicio de obra, el tiempo estimado para su entrega y de la necesidad de hacer ajustes en el calendario de ejecución. Una vez recibidos los ajustes al calendario de ejecución, los Centros Regionales lo presentarán en sesión de Comité.

A-12. La elaboración y formalización de los Convenios de Concertación de Acciones de los Subprogramas FOCORE y APASO la realizarán los Centros Regionales y/o áreas operativas responsables de la DGCORENA inmediatamente después de que conozca sobre los casos aprobados, por triplicado, convocando al Grupo de Trabajo beneficiado para recabar las firmas correspondientes. Posteriormente, los remitirá a la Secretaría Técnica para obtener la firma del Director General.

A-13. La Secretaría Técnica gestionará ante la Coordinación del Consejo Técnico del FAP-DF, la disposición oportuna de recursos y preparará la entrega de apoyos.

A-14. Para el Subprograma FOCORE los Grupos de Trabajo beneficiados abrirán una cuenta bancaria mancomunada, con dos o tres firmas registradas de los representantes del Grupo, para el manejo de los recursos, obligándose a entregar al Centro Regional y a la Secretaría Técnica copia del Contrato de apertura de la cuenta (requisito indispensable para otorgar la primera ministración). Así mismo, entregarán copia de la ficha del depósito de la cuenta aperturada y del depósito de la (las) ministración(es) otorgada(s), al Centro Regional, con lo cual podrán acceder, en su caso, a las siguientes ministraciones, siempre y cuando se cumpla con la normatividad ambiental vigente y comprueben oportunamente las obras, actividades, prácticas y metas físicas del Proyecto Integral aprobados por el Comité.

A-15. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Subprograma APASO se hará mediante Tarjetas Bancarias, en cuyas cuentas se depositarán los montos aprobados, por periodos mensuales, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores al periodo ejecutado, de acuerdo con el Programa de Trabajo. Las tarjetas se entregarán en los Centros Regionales o en la Secretaría Técnica contra copia de identificación oficial vigente y visto bueno del Centro Regional correspondiente.

A-16. Los Centros Regionales deberán presentar el listado definitivo ante el Comité en la sesión correspondiente. La fecha límite para la presentación y aprobación de Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo será en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después del cierre de ventanilla. El plazo para comprometer los recursos del PROFACE para los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo será octubre de 2014 por cierre del FAP-DF.

A-17. La entrega de los cheques de apoyo a los beneficiarios del Subprograma FOCORE, una vez recibidos por la Secretaría Técnica, se realizará a más tardar un mes después. En caso de que el cheque no sea recogido por los beneficiarios se cancelará y el Centro Regional deberá informar al Comité de la situación prevaleciente.

A-18. En caso de que un Grupo de Trabajo renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito al Centro Regional en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual deberá hacer la devolución del apoyo a la cuenta del Programa en un plazo que no exceda treinta días naturales. En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la Secretaría de ejercer las acciones legales contra los beneficiarios del Grupo.

A-19. Los recursos derivados de la cancelación de Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo, se reintegrarán a la cuenta del Programa.

A-20. Se podrá realizar mezcla de recursos de los Subprogramas FOCORE y APASO, así como entre las Líneas de Apoyo siempre y cuando las actividades sean complementarias y justificadas en los Proyectos Integrales y/o Programas de Trabajo además de contar con Dictamen de Viabilidad Técnica.

Es obligación del Comité, hacer del conocimiento de la ciudadanía que en la documentación que se apruebe relacionada con este Programa se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Atribuciones del Comité

El Comité es el ente encargado de aprobar los proyectos y programas de trabajo, así como dar seguimiento a la operación del PROFACE y vigilar el estricto cumplimiento de las presentes Reglas, garantizando la transparencia y la equidad. Para ello serán atribuciones del Comité las siguientes:

B-1. El Comité sesionará para analizar, evaluar, emitir recomendaciones, modificar y aprobar el Programa Anual de Actividades del PROFACE, así como dar seguimiento a la ejecución del Programa. El Programa será presentado en la primera sesión ordinaria por el Presidente del Comité.

B-2. Tienen derecho a voz y voto el Presidente del Comité y los vocales. Tienen derecho a voz, pero sin voto, los invitados permanentes. En caso de empate, el Presidente del Comité emitirá voto de calidad.

B-3. El funcionamiento del Comité se regirá por las presentes Reglas de Operación y su Reglamento Interno.

B-4. El Comité tendrá la facultad de resolver sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación y sobre los asuntos que afecten la operación de los Proyectos y/o Programas de Trabajo.

B-5. El Presidente del Comité presentará en la primera sesión ordinaria del Comité una carpeta que incluya el perfil de los candidatos a integrar el GTO para su ratificación o propuesta de candidatos.

B-6. En todo lo relacionado con la toma de decisiones de este órgano, cuando existan conflictos o controversias sobre la aplicación, distribución o manejo de los recursos financieros asignados al PROFACE, se someterá al análisis del Consejo Técnico del FAP-DF.

B-7. Las decisiones del Comité son inapelables.

B-8. El Comité estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será el Director General de la Comisión de Recursos Naturales.
- II. Un Vocal, quien fungirá como Presidente Suplente y será el Director de Centros Regionales.
- III. Un Vocal, que será el Director de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.
- IV. Un Vocal, que será el Director de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua.
- V. Un Vocal, que será el Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
- VI. Un Vocal, que será el Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental.
- VII. Un Vocal, que será el Director de Bioética y Vida Silvestre.
- VIII. Un Invitado Permanente que será el Coordinador del Consejo Técnico del FAP-DF.
- IX. Un Invitado Permanente, que será el Contralor Interno en la Secretaría del Medio Ambiente.
- X. Un Invitado Permanente, que será el Director Ejecutivo Jurídico
- XI. Un Secretario Técnico que será propuesto por el Presidente del Comité y ratificado por dicho órgano.
- XII. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 1.
- XIII. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 2.
- XIV. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 3.
- XV. Un Invitado, que será el Coordinador del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales N° 4.
- XVI. Un Invitado, que será el Coordinador de Áreas Naturales Protegidas.

Atribuciones de los Coordinadores de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales

C-1. Los Coordinadores Regionales serán responsables del funcionamiento y operación del PROFACE y sus Subprogramas, FOCORE y APASO, desde la solicitud de apoyos hasta el finiquito.

C-2. Las Coordinaciones Regionales deberán ejecutar, fortalecer y participar en la difusión amplia y oportuna del PROFACE en el suelo de conservación. Así mismo, en sus ventanillas de atención se exhibirán los requisitos y procedimientos para que los solicitantes puedan acceder al PROFACE, información que, a su vez, se subirá a la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente.

C-3. Las Coordinaciones Regionales abrirán su ventanilla para la recepción de solicitudes de apoyo en la fecha establecida por el Comité, llevando un control de registro del ingreso de las mismas por fechas y folios en el Libro de Gobierno.

C-4. Las Coordinaciones Regionales, a través del GTO integrarán los expedientes de los Proyectos y/o Programas de trabajo que presenten los solicitantes, identificándolos por fecha de ingreso y número de folio, los cuales obrarán en los archivos de cada Centro Regional para su consulta.

C-5. Las Coordinaciones Regionales una vez registrados e integrados los expedientes con número de folio, enviarán a la Secretaría Técnica del PROFACE, copia fotostática y/o archivo digital del Libro de Gobierno para su integración y presentación en la siguiente sesión del Comité.

C-6. Las Coordinaciones Regionales incorporarán a los expedientes de los solicitantes de apoyo, las coordenadas de los sitios para la precisa ubicación del lugar donde se desarrollará el Proyecto y/o el Programa de Trabajo, especificando las coordenadas UTM WGS 84 por actividad a realizar en el Proyecto y/o el Programa de Trabajo. Dichas coordenadas deberán ser entregadas por escrito y de forma digital a la Secretaría Técnica en el formato correspondiente en conjunto con la presentación de casos para el Comité.

C-7. Las Coordinaciones Regionales aportarán la información precisa y oportuna para garantizar la publicidad y difusión de los beneficiarios del PROFACE, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

C-8. Las Coordinaciones Regionales elaborarán y emitirán las Actas Finiquito de los Proyectos y/o Programas de Trabajo debidamente concluidos en dos tantos: uno para el Grupo, otro para el Centro Regional y copia simple para la Secretaría Técnica, con lo cual se dará por concluido el proceso de apoyo a los beneficiarios, en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la conclusión del Proyecto y/o el Programa de Trabajo, después de haber realizado e ingresado al Centro Regional la comprobación física y documental.

C-9. Las Coordinaciones Regionales atenderán los requerimientos que con motivo de la operación del PROFACE, formule el Órgano de Control Interno o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los tiempos y formas que determine el Comité.

C-10. Las Coordinaciones Regionales deberán de informar por escrito y de forma digital a la Secretaría Técnica de manera mensual los avances de los Proyectos y/o Programas de Trabajo apoyados, así como información relativa a los indicadores ambientales del Programa de forma semestral o anual en el formato correspondiente.

C-11. El Coordinador Regional será responsable de entregar la información relativa a la georreferenciación de Proyectos o Programas de Trabajo, bases de datos completas y actualizadas, Convenios de Concertación de Acciones firmados, Notificaciones (aprobación o rechazo de Proyecto, cambios de concepto, irregularidades en la ejecución de obras de Proyectos y/o Programas de Trabajo, retraso en la ejecución de obras, etc.) y Actas Finiquitos a la Secretaría Técnica con el objeto de realizar los trámites correspondientes en tiempo y forma.

C-12. El Coordinador Regional será responsable del trabajo del GTO de su Centro Regional.

Atribuciones del Grupo Técnica Operativo

D-1. En cada Centro Regional, en la Secretaría Técnica y en la Dirección de Centros Regionales se conformará un GTO, integrado por profesionales con conocimiento y experiencia en el área de Gestión de Proyectos sobre Manejo, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

D-2. Los interesados en integrarse al GTO. Las bases de la convocatoria, forma de evaluación y perfil de los integrantes serán propuestas por el Presidente del Comité y ratificadas por el Comité. Invariablemente como parte del perfil se deberá contar con estudios y título de licenciatura o técnico en las áreas que el Comité determine, y experiencia de cuando menos tres años comprobables para ambos casos, en gestión y desarrollo de proyectos sobre manejo, conservación y restauración de los recursos naturales.

D-3. Una vez concluido el proceso de selección para integrar del GTO. El Presidente del Comité en sesión ordinaria presentará al Comité el grupo de integrantes para su ratificación o propuesta de candidatos.

D-4. Los integrantes del GTO serán evaluados cada año de acuerdo con el procedimiento que para ello establezca el Comité. En función de la evaluación se determinará su permanencia o sustitución.

D-5. Son responsabilidad del GTO las siguientes:

- Atender todas las solicitudes y verificar su viabilidad, para ser sujetos de apoyo.
- Orientar a los solicitantes de apoyos y beneficiarios en todo el proceso de gestión: desde la apertura de ventanilla hasta el Finiquito.
- Evaluar los Proyectos y/o Programas de Trabajo presentados.
- Realizar georreferenciación de cada actividad propuesta en los Proyectos y/o Programas de Trabajo.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes de cada uno de los grupos autorizados de acuerdo al orden que se establezca en las reuniones operativas que para tales efectos coordine la Secretaría Técnica.
- Supervisar cuando menos una vez al mes los Proyectos y/o Programas de Trabajo desde su aprobación hasta su Finiquito.
- Observar el cumplimiento de los resolutivos ambientales de los Proyectos y/o Programas de Trabajo autorizados hasta su Finiquito.
- Notificar por escrito al responsable del PROFACE, de cualquier irregularidad observada durante las supervisiones a los Proyectos y/o Programas de Trabajo para la atención correspondiente.
- Realizar el procedimiento de Finiquito de los Proyectos y/o Programas de Trabajo en un plazo de 30 días hábiles de contar con la comprobación física y documental en el Centro Regional.

D-6. El GTO de los Centros Regionales, con el fin de dar orden a las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación, tendrán un responsable del PROFACE, un subresponsable del Subprograma FOCORE y un subresponsable del Subprograma APASO.

D-7. El GTO de la Dirección de Centros Regionales, entre otras acciones, realizará la revisión y en su caso, seguimiento a las observaciones realizadas a los expedientes que envían los Centros Regionales.

D-8. El GTO deberá marcar con tinta o pintura indeleble las adquisiciones de equipo, herramienta y/o materiales de trabajo.

D-9. Los integrantes del GTO en el desempeño de sus actividades se regirán por los principios de honradez, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y buena fe; en caso de conductas contrarias, se tomarán las medidas legales que correspondan, de acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones que suscriban con la DGCORENA.

Atribuciones de los Beneficiarios

E-1. Todos los integrantes del Grupo de Trabajo deberán entregar al Centro Regional documentación fidedigna y actualizada, conforme les sea requerida.

E-2. Todos los integrantes del Grupo de Trabajo firmarán una Carta donde se comprometen a desarrollar el Proyecto y/o Programa de Trabajo autorizado por el Comité, en los plazos y fechas que se establezcan en el calendario de ejecución al 100% en tiempo y forma.

E-3. Todos los integrantes del Grupo de Trabajo firmarán una Carta, bajo protesta de decir verdad, señalando que no cuentan con apoyos de otras dependencias para llevar a cabo las actividades a realizar en la superficie registrada en la solicitud de ingreso para el Proyecto y/o Programa de Trabajo autorizado por el Comité, en los plazos y fechas que se establezcan en el calendario de ejecución.

E-4. Todos los integrantes del Grupo de Trabajo deberán de aceptar de manera corresponsable e invariable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al PROFACE.

E-5. Proporcionar al GTO, la información requerida y brindarles las facilidades para la supervisión y seguimiento de los apoyos proporcionados.

E-6. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones y dar cumplimiento oportuno al mismo.

E-7. Si como resultado del trámite de Impacto Ambiental existieran condicionantes ambientales, el Grupo de Trabajo deberá realizarlas para la correcta ejecución del Proyecto y/o Programa de Trabajo.

E-8. Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos, particularmente en las que se realicen para la adquisición de bienes, a fin de llevar a cabo la firma del Acta Finiquito; en caso contrario, serán notificados de la situación de la cual pueden ser sujetos derivados del incumplimiento del Convenio de Concertación de Acciones firmado para ser apoyados por el PROFACE.

Criterios para la Instrumentación

F-1. Será prioritaria la atención a Proyectos y/o Programas de Trabajo relacionados con el rescate de ríos, barrancas, cauces, canales, riberas y apantles, la recuperación de las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, el impulso y/o consolidación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP's), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE) y de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC's).

F-2. Los participantes serán responsables del cabal cumplimiento de la aplicación de los apoyos en los términos de los Proyectos y/o Programas de Trabajo, base de las solicitudes de apoyo. Los núcleos agrarios y las sociedades serán responsables de la operación, control y actividades que realicen los grupos que ellos conformen, vigilando el trabajo, los calendarios de ejecución y comprobando las adquisiciones de bienes y/o servicios.

F-3. Por ningún motivo los servidores públicos locales o federales (personal de estructura, de mandos medios y superiores, homólogos o similares), así como los integrantes del GTO y sus familiares, hasta tercer grado, podrán ser beneficiarios de los recursos que emanen del PROFACE.

F-4. No se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual, religiosa o por sus capacidades.

F-5. Atendiendo lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, se procurará que los grupos beneficiarios se conformen con al menos el 50% (cincuenta por ciento) de mujeres.

F-6. La solicitud, trámite y ejecución de los Proyectos y/o Programas de Trabajo, serán responsabilidad de la Mesa Directiva de los Grupos de Trabajo y no se aceptará la realización de estos trámites a través de gestores o intermediarios.

F-7. Todo Proyecto y/o Programa de Trabajo relacionado con las prácticas de cultivo al maíz nativo en el suelo de conservación deberá demostrar que las semillas a sembrar en su terreno de cultivo se encuentren libres de transgénicos, para lo cual deberán entregar una muestra del maíz por cultivar para su análisis en el Laboratorio de Diagnóstico Molecular del Maíz. La DGCORENA emitirá dictamen positivo o negativo y se hará del conocimiento del promovente. El dictamen se anexará al expediente del Proyecto o Programa de Trabajo; solo se presentarán para aprobación ante el Comité aquellos expedientes con dictamen positivo.

F-8. Los apoyos otorgados por el PROFACE requieren que los solicitantes acrediten la propiedad y/o posesión legal y pacífica del o los predios donde se llevarán a cabo los Proyectos y/o Programas de Trabajo. La acreditación respectiva deberá contener el nombre, firma y sello de la autoridad que la avala.

F-9. La Dirección de Centros Regionales y la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, dependientes de la DGCORENA, en coordinación con los Centros Regionales vigilarán el desarrollo de todos los Proyectos y/o Programas de Trabajo presentados, sin menoscabo de la línea de apoyo que se trate hasta su consolidación y término.

F-10. Se dará prioridad de atención a aquellos Proyectos y/o Programas de Trabajo que emanen de la Asamblea de los núcleos agrarios, que técnicamente estén mejor sustentados, redunden en mayor impacto para la conservación y mantenimiento de los recursos naturales y que repercutan en un beneficio colectivo.

F-11. La DGCORENA promoverá para los Proyectos y/o Programas de Trabajo apoyados por el PROFACE, de acuerdo con las necesidades del desarrollo regional, la mezcla de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales o federales en apoyo al campo u orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, que sean complementarios y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos; para lo cual, la DGCORENA podrá coordinarse con estas dependencias, mediante la celebración de los convenios correspondientes, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación.

F-12. Para los Subprogramas FOCORE y APASO, cada trimestre y al final del ejercicio fiscal, el Presidente entregará un informe al Comité que contenga el estado de los asuntos materia del PROFACE y el balance de los recursos ejercidos.

F-13. Con la finalidad de dar continuidad a los trabajos de los grupos de apoyo a las actividades de la DGCORENA y brigadas comunitarias, se buscará la aprobación de proyectos de preinversión para dar seguimiento operativo al trabajo realizado en años anteriores, condicionando la continuidad al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y/o Programa de Trabajo presentado, mismo que será evaluado trimestralmente. Estas brigadas se autorizan en las últimas sesiones del Comité del ejercicio anterior y es solamente para que ejecuten actividades de conservación durante el primer trimestre del año. Las evaluaciones trimestrales de los grupos de apoyo y brigadas comunitarias, serán presentadas en sesión ordinaria ante el Comité.

F-14. En ningún caso, los y las funcionarias podrán proceder de manera diferente a lo aquí establecido.

Apoyos

Los apoyos que otorga la DGCORENA, a través del PROFACE, tienen por objeto contribuir a la conservación y el mejoramiento de los elementos principales del medio ambiente: agua, aire y suelo, así como a la generación de ocupación activa en el medio rural, en beneficio de los dueños de los recursos naturales y de las condiciones ambientales del suelo de conservación.

Los Proyectos y/o Programas de Trabajo que presenten los participantes deberán estar sujetos a las necesidades demostradas de conservación y mejoramiento de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad de sus procesos en el marco de un desarrollo integral, sujetándose a la normativa ambiental vigente enfocada al uso de suelo favorable al medio ambiente.

G-1. Para que sean elegibles, los Proyectos del Subprograma FOCORE deberán contener:

- a) Nombre del Grupo de Trabajo;
- b) Datos del representante del Proyecto (como mínimo debe tener: nombre completo, domicilio, número telefónico);
- c) Línea de apoyo en la que se inscribe el proyecto;
- d) Resumen del proyecto;
- e) Metas físicas;
- f) Descripción del Proyecto mencionando croquis de ubicación del área de trabajo, descripción del área del proyecto, tipo de obras y/o acciones a desarrollar, volumen de obra y/o acciones, cantidad de mano obra y volumen de material o herramienta, fotografías de los predios;
- h) Relación de participantes (considerando de ser posible el 50% de cuota de género);
- i) Calendarios de ejecución (físico y financiero), con base en las fechas de entrega de recursos;
- j) Tres cotizaciones de empresas distintas, que sean del ramo que están cotizando, que estén legalmente establecidas, registradas y vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que sean en original, con el Registro Federal de Contribuyentes, con número de folio y con firma autógrafa del cotizante, expresando la vigencia de la cotización y que incluyan las características técnicas del equipo, herramienta e insumos; y
- k) En el caso de los bienes producidos local o artesanalmente, como canoas, trabajos de mano de obra automotriz, de albañilería o herrería se requerirá una cotización elaborada por el proveedor, en formato aprobado por el Comité.

A su entrega, el Proyecto deberá estar firmado en todas sus fojas por todos los integrantes del Grupo de Trabajo.

En caso de que la empresa no respete los términos de cotización y tiempos de entrega, el Grupo de Trabajo podrá cambiarla, siempre y cuando no se rebase el monto autorizado y se informe por escrito al Comité.

Cuando se considere la elaboración de un Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental por parte de un consultor, dependiendo del carácter y dimensión del mismo, se requerirá incorporar el perfil del proyectista, especificando formación profesional, anexando currículum y copia de alta ante la SHCP; el apoyo podrá ser hasta por 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Cuando la elaboración de un Proyecto requiera de un apoyo económico mayor a 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se someterá a consideración del Consejo Técnico del FAP-DF, previa entrega por escrito de la justificación correspondiente.

G-2. Para que sean elegibles los Programas de Trabajo del Subprograma APASO, deberán ser claros, específicos y que se ajusten a las actividades del contenido del mismo, y deberán contener:

- a) Resumen;
- b) Justificación del Programa de Trabajo;
- c) Objetivos;
- d) Metas físicas;
- e) Descripción del Programa de Trabajo mencionando croquis de ubicación del área de trabajo, descripción del área del proyecto, tipo de acciones a desarrollar, volumen de obra y/o acciones, cantidad de mano obra y fotografías de los predios;
- f) Régimen de propiedad (mencionar tipo de régimen);
- g) Relación de participantes (considerando de ser posible el 50% de cuota de género);
- h) Croquis de ubicación del área de trabajo, detallando las actividades a realizar en el (los) sitio (s) y fotografías de los predios; y
- i) Calendario de ejecución.

G-3. Los apoyos del PROFACE que se canalizan a través de sus dos Subprogramas, FOCORE y APASO, serán cancelados, cuando:

- a) Los participantes no cumplan, por negligencia u omisión, con lo establecido en el Proyecto y/o Programa de Trabajo aprobado y con el calendario de ejecución comprometido, de acuerdo al reporte del GTO.
- b) Los participantes soliciten la cancelación por escrito.
- c) La DGCORENA, a través del GTO, derivado del Informe Técnico resultante de la supervisión, seguimiento y evaluación, determine que existe incumplimiento de las actividades o adquisiciones estipuladas en el Proyecto y/o Programa de Trabajo.
- d) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior de la o las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados.
- e) Exista suplantación de personalidad en cualquier trámite relacionado con el PROFACE, así como en las actividades definidas en su Proyecto y/o Programa de Trabajo.
- f) Presenten cotizaciones o documentos falsos para la integración del expediente.
- g) Se compruebe que el grupo está recibiendo apoyos a través de otros Programas en los que exista duplicidad de actividades y/o conceptos.
- h) Después de la entrega oficial de los apoyos en el Subprograma FOCORE y siendo notificados para tal propósito, no se presenten a recoger el cheque de la ministración correspondiente en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- i) Después de la entrega oficial en los Centros Regionales de las tarjetas bancarias para los apoyos del Subprograma APASO y siendo notificados para tal propósito, no se presenten a recogerla, en un plazo no mayor a 30 días naturales en las oficinas de la Secretaría Técnica del PROFACE, ésta será cancelada.

G-4. La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a los polígonos de atención, las líneas de apoyo aprobadas por la Secretaría y a la disponibilidad de recursos.

G-5. Los apoyos se determinarán con base en las actividades y rendimientos señalados en el Anexo Técnico; de lo contrario serán puestas a consideración del Comité para su aprobación.

G-6. Cuando los participantes que formen parte de las brigadas comunitarias requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Coordinador del Centro Regional, firmada por la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo y acompañarla de la documentación del (los) nuevo(s) beneficiario(s) y Acta de Asamblea donde se refieran los movimientos señalados. En la misma, los nuevos integrantes firmarán el compromiso de finiquitar los trabajos en tiempo y forma, así como la no duplicidad de apoyos, debiendo integrar la documentación del (los) nuevo(s) beneficiario(s) en el expediente y realizar la correspondiente Validación Socioeconómica en el formato correspondiente.

El Centro Regional respectivo hará llegar por oficio a la Secretaría Técnica del PROFACE, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, la solicitud de sustitución(es) con copia de la Cédula(s) Básica(s) y Validación Socioeconómica correspondiente.

G-7. Los apoyos otorgados a través del Subprograma FOCORE, serán entregados (preferentemente) por ministraciones; la primera se orientará a sufragar las adquisiciones y aplicación de recursos inmediatos de acuerdo al Proyecto y al calendario de ejecución aprobado por el Comité, dando prioridad a la temporalidad de la actividad preponderante del mismo (ej. Obras de conservación, equipos de riego para plantaciones y huertos frutales, etc.). En la primera ministración deberá considerarse el apoyo para el pago de elaboración y derechos del estudio de impacto ambiental correspondiente. La entrega de la segunda y subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la comprobación, física y documental fehacientes, de la anterior.

G-8. La adquisición de los bienes, obras y servicios deberá corresponder a la cotización de menor monto presentada para asegurar su correcto desarrollo e incluso una garantía. En caso de que se presenten cambios de conceptos o de proveedores sin que la meta original autorizada sea modificada, ésta deberá estar técnicamente justificada y solicitada mediante escrito por el Grupo de Trabajo al Centro Regional correspondiente, quien valorará y decidirá si se aceptan dichos cambios, toda vez que el GTO de cada Centro Regional en su inspección previa a la integración del expediente, revisó el Proyecto de forma integral, debiendo informar al Comité de lo conducente a través del Coordinador del Centro Regional del que se trate.

G-9. Para el caso de Proyectos de inversión en beneficio del núcleo agrario, los trabajos propuestos, así como la adquisición de bienes de consumo o bienes muebles, deberán contar con la anuencia de la Asamblea. Los bienes muebles e inmuebles quedarán a nombre del núcleo agrario respectivo.

G-10. Cuando los recursos otorgados se apliquen en la pequeña propiedad o a través de Grupos de Trabajo, que hayan tenido el beneficio colectivo, éste persistirá y no estará sujeto a una apropiación de carácter individual o particular, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico y al Convenio de Concertación de Acciones.

G-11. En el caso del Subprograma FOCORE en las líneas de apoyo de Ordenamiento Ganadero o de Reconversión Productiva, los solicitantes deberán presentar el documento que acredite la propiedad y/o posesión legal y pacífica del predio respectivo, garantizando mediante carta compromiso que el Proyecto tendrá permanencia, al menos, durante la vida útil de la infraestructura o la plantación apoyada.

Supervisión, Seguimiento y Finiquito

H-1. Los Proyectos y/o Programas de Trabajo aprobados por el Comité serán supervisados por el GTO de cada Centro Regional, el cual dará seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, programa de trabajo y calendario de ejecución. El GTO de la Dirección de Centros Regionales y el de la Secretaría Técnica del PROFACE supervisarán el desarrollo de los Proyectos y podrán hacer supervisiones conjuntas cuando existan diferencias en la información recabada o cuando así lo requiera la operación del PROFACE.

H-2. Durante la supervisión, para el Subprograma FOCORE, todas las adquisiciones de equipo, herramienta y materiales deberán ser marcados con tinta o pintura indeleble, por el GTO de cada Centro Regional. Los integrantes del GTO elaborarán los Mecanismos de Control Físico y Documental necesarios en los que asentarán los resultados de las supervisiones efectuadas acompañadas de archivo fotográfico y copia de las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos, para los efectos procedentes, los cuales deberán ser integrados al expediente respectivo.

H-3. Cumplidos los puntos anteriores, los integrantes del GTO del Centro Regional elaborarán el Acta Finiquito por triplicado para firma del Coordinador Regional, procediendo a la entrega de un tanto a los beneficiarios, otro a la Secretaría Técnica para su conocimiento y control, el último al Centro Regional para su integración al expediente.

H-4. Con la finalidad de dar seguimiento a los Proyectos aprobados en ejercicios anteriores, se destinarán responsables del GTO por cada Centro Regional, por la Dirección de Centros Regionales y por la Secretaría Técnica.

Gastos de Operación y Evaluación del Programa

I-1. Del total de los recursos que anualmente asigne el FAP-DF para la operación del PROFACE, se destinará hasta el 6% (seis por ciento) para sufragar entre otros, los apoyos al GTO y los gastos de operación del Programa.

I-2. Del presupuesto anual del PROFACE, se destinará hasta el 1% (uno por ciento) para el pago de la evaluación externa del mismo, esto es para la contratación de una Institución Académica de Nivel Superior o una Empresa Consultora que realizará dicha evaluación; la evaluación interna estará a cargo de la DGCORENA.

Sanciones por Incumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones

El incumplimiento por parte de los beneficiarios del PROFACE, del Convenio de Concertación de Acciones firmado entre la DGCORENA y el Grupo de Trabajo en lo relativo a su objeto, obligaciones, falta de comprobación, desvío o distracción de los recursos asignados para la realización de las actividades estipuladas en el Proyecto y/o Programa de Trabajo, será motivo de rescisión del mismo.

En dicho caso, el Grupo de Trabajo tendrá la obligación inexcusable de restituir el porcentaje restante de los recursos otorgados que no hubiere aplicado al Proyecto y/o Programa de Trabajo, mismo que será fijado de acuerdo con la opinión que para tal efecto, emita el personal designado por la DGCORENA para su supervisión e inspección, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del requerimiento que para tal efecto, le formule por escrito, el Coordinador del Centro Regional correspondiente.

Dicha circunstancia será motivo suficiente para que la DGCORENA determine que el Grupo de Trabajo no sea beneficiado con apoyo alguno del PROFACE hasta por los dos ejercicios fiscales siguientes. La DGCORENA ejercitará las acciones legales que resulten procedentes, por el incumplimiento a las obligaciones vertidas en el Convenio señalado por parte del Grupo de Trabajo.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los solicitantes o los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona por escrito, ante la DGCORENA, con domicilio en Av. Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Teléfono 58-43-38-78 exts. 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación en el marco del PROFACE por los servidores públicos.

En su caso, podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente con domicilio en Av. Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Teléfonos 58-43-26-92 ó 58-43- 38-78, exts. 184, 185, 186, 187, 188 y 189; a la Procuraduría Social del Distrito Federal, ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Teléfonos 52-09-66-48, 66-81 y 66-89, o en la página de internet http://www.prosoc.df.gob.mx/atencion/queja_adm.html.

En todo lo relacionado con los apoyos que otorga la DGCORENA a través del PROFACE, cuando existan conflictos o controversias por la interpretación de los numerales señalados en las presentes Reglas de Operación, se someterán al análisis y decisión del Comité.

IX. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

El Comité está obligado a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las presentes Reglas de Operación y, en caso de no ser así, las y los solicitantes y beneficiarios del Programa deberán hacerlo exigible, de acuerdo a la disposición presupuestal con que se cuente.

Los integrantes del Comité tienen la obligación de conocer sobre los derechos aplicables a este Programa, así como de atender las solicitudes que sobre el respecto les formule la ciudadanía y darles a conocer el nombre de las y los servidores públicos encargados del PROFACE y los subprogramas FOCORE y APASO.

En caso de omisión de la autoridad competente sobre la publicación de los resultados de los Proyectos y/o Programas de Trabajo beneficiados del PROFACE para el ejercicio fiscal 2014, la o el ciudadano tiene el derecho de exigir la difusión de los listados correspondientes.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Av. Tlaxcoaque número 8, Piso 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México Distrito Federal, Teléfonos 56279700 y 56279739, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>.

X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Previo a la conclusión del ejercicio fiscal y de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la DGCORENA llevará a cabo la evaluación de los resultados del PROFACE y del estado del suelo de conservación. Con base en la evaluación se identificarán los avances en materia de protección y conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad. Se revisarán e identificarán zonas de atención prioritaria y se propondrán las líneas de apoyo y los planes de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal. Esta evaluación también será la base para revisar, y en su caso proponer modificaciones a las Reglas de Operación.

Para llevar a cabo la evaluación se deberán considerar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes indicadores:

Familia	Objetivos	Indicadores
Indicadores de impacto ambiental	Evaluar el efecto del Programa en el mantenimiento y conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y servicios ambientales en el suelo de conservación.	Cambio de uso del suelo (forestal, agrícola, pastizal, matorral, urbano) Grado de fragmentación de los ecosistemas forestales Densidad forestal Estado fitosanitario de los ecosistemas forestales
Indicadores de impacto económico	Evaluar el impacto del Programa en aporte de gasto público para el mantenimiento del suelo de conservación.	Gasto del GDF destinado al PROFACE Gasto del GDF destinado al subprograma FOCORE Gasto del GDF destinado al subprograma APASO Distribución del gasto en el suelo de conservación de acuerdo con los polígonos de atención
Indicadores de impacto social	Evaluar el impacto del Programa en el número de grupos y personas beneficiarias.	Número de grupos beneficiados Número de personas beneficiadas Monto promedio recibido por proyecto Monto promedio recibido por beneficiario

XI. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La interacción entre los beneficiarios con los servidores públicos encargados de la operación de este Programa y demás actores, se sustenta en los principios del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

XII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El PROFACE tiene como objetivo central la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales. Por la orientación ambiental del Programa, éste no se vincula con otros Programas Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 28 de enero de 2014.

Atentamente

TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal
